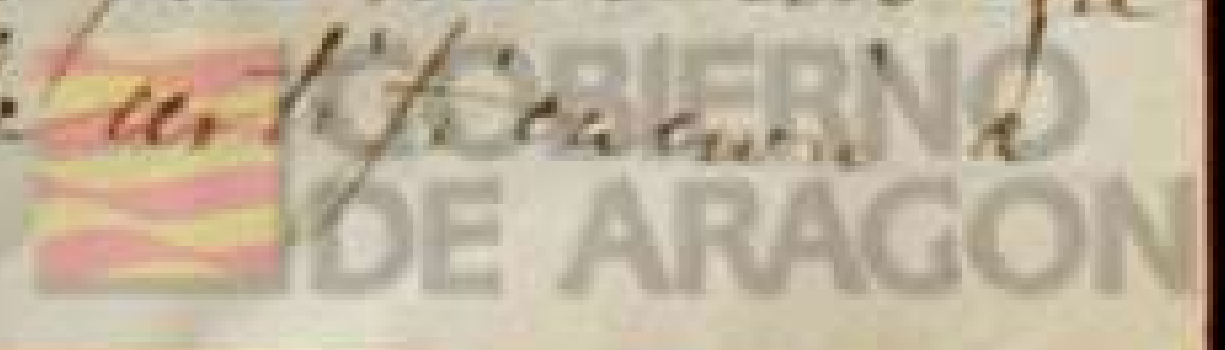


Al Ayuntamiento Constitucional de este pueblo de Uxel
 Doña Juana María Muñoz Paredos, viuda propietaria de sesenta
 años de edad, Don José María Paredos y Muñoz Casado, propie-
 tario y cirujano ministrante, de treinta y cinco años y Rafael
 Paredos y Muñoz, muchacho jornalero de cuarenta años, madre e
 hijos, vecinos todos del citado pueblo, a la corporación municipal
 recurren atentamente exponiendo: que en virtud de lo dispuesto
 por el Real decreto de 25 de Octubre del año último, tratan de ins-
 cribir en el Registro de la propiedad de una finca urbana que
 disfrutan en este pueblo, y es la siguiente: = Un pajaro, cuya su-
 perficie no pueden determinar, ni aun aproximadamente, sito en
 este pueblo de Uxel, y en calle de Barrío verde, numerada con el treinta
 y tres, lindante por su lado derecho entranchado con pajaro de Ma-
 nuel Sarate y Martín por su izquierda y paralela con corral de la
 casa de la compraventa, que estiman en treinta y seis ~~pasos~~ ~~es~~
~~dos~~. = Los nombrados finca fue adquirida por mi la compraventa
 por escritura de compra otorgada a mi favor, al de mi difunto
 esposo Joaquín Paredos y mi madre también difunta Rafaela Par-
 dos de este barrio Saucha y Juana Sagunas conyuges y vecinos
 de este pueblo de Uxel, en el año de mil ochocientos treinta y siete
 a veinte y ocho de Diciembre, cuyo documento fue racionado en ofi-
 cio de hipotecas de Sarroca, al folio cuatro vuelto, libro de Uxel, a
 treinta de dicho mes y año; y en su virtud me pertenece en pro-
 piedad la cuarta parte de la misma; y las otras dos cuartos par-
 tes también me corresponden por la muerte intestada de mi refe-
 rida madre Rafaela Paredos, ocurrida en el año de mil ochocien-
 tos treinta y ocho. La otra cuarta parte del citado pajaro, por co-
 rrespondencia a nosotros José María y Rafael también por la muerte
 intestada de nuestro referido padre Joaquín Paredos, ocurrida en
 el año mil ochocientos cuarenta y dos. = Que dicha finca es
 libre de toda responsabilidad y gravamen. = Que los recurrentes
 carecen de título de dominio ni erito, respecto a las tres cuartos par-
 tes de la misma, y mi embargo heven en quietud y pacífica pose-
 sión del predio desde la época citada, pagando yo la recurrente
 sus contribuciones como constan de los anillamientos y reparos
 y elevados inscribir en su defecto el hecho de la posesión necesita
 mos justificarla conforme a lo prevenido en el artículo 299 de la ley
 hipotecaria, y para ello aprovechando los beneficios que concede el
 prescrito real Decreto = Suplican al Ayuntamiento que habiendo este
 por presentado se digna acordar le sea expedida la certificación a



que se refiere el nombrado real decreto, para que se le inscriba dicho papel en el Registro de la propiedad de este partido, sin perjuicio de tercero de mejor derecho. Y para que los sucesores no puedan conseguir de la acreditate real de V.V. e' enya vide quando el dicho Pedroso muchos años.

Vuel a diez y seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho = Jose Maria Pardo Mayor = Mafael Pardo

Acuerdo del Ayuntamiento: El Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Vuel, se ha enterado de tenidamente de la instancia que antecede, presente da por Doña Francisca Mayor y Pardo y sus hijos Don Jose Maria y Mafael Pardo y Mañor, todos vecinos de dicho pueblo, la que ha encontrado conforme a lo dispuesto en el real decreto de veinte y cinco de Octubre del año último y ley hipotecaria; acordando que por el Señor Alcalde y con asistencia e' intervencion de los Señores Regidor Sindico y Secretario de la corporacion se les expida la certificacion que solicitan en la forma precedida. A lo acordado y firmaron los que suscriben en Vuel, a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho = Benito Camacho = Santo Moreno = Manuel Pardo = por los Señores concejales Don Agustin Barquet, Don Francisco y Don Jose Pardo que no saben firmar. = Antonio Jucler.

Don Benito Camacho Alcalde constitucional de este pueblo de Vuel. = Certificado: Que reconocidos detenidamente los cuantamientos y reparos de este distrito municipal para la contribucion de inmuebles, resulta: que Doña Francisca Mayor y Pardo, por quien esta inscrita esta instancia que precede, viene figurando en ella por si, y en nombre de sus hijos Don Jose Maria y Mafael Pardo y Mañor desde el año mil ochocientos sesenta y ocho, como dueña de la finca urbana que se relaciona a continuacion, expresando la contribucion que por ella satisface en el año economico actual a saber: = Una pajara, cuya extension superficial no pueden fijar ni aun aproximadamente, sito en este pueblo de Vuel, y su calle de Barrio Berde, numerada con el treinta y tres, que lleva de producto liquido imposible, un cencho ochocientos milésimas y por la cual paga de contribucion por todos sus gastos en el corriente año economicos ochocientos diez y ocho milésimas. = Y para que los recurrentes puedan hacerlo constar en el Registro de la propiedad del partido, e' inscribir en

posicion en conformidad a lo dispuesto por el Real decreto de veinte y cinco de Octubre del año pasado de 1867, cumplido el acuerdo que antecede del Ayuntamiento, libro el presente que autorizan ademas el Sr. Regidor Sindico y secretario municipal con el sello de la Alcaldia en Vuel a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho el Alcalde Benito Camacho = el Regidor Sindico Santo Moreno = el secretario Antonio Jucler.

Cotejada y conforme con el original.

José

Examinado este documento se devuelve al interesado por que el acto que comprende su esta sujeto al pago de derechos reales sobre traslaciones de dominio. Devolva a diez y ocho de Setiembre mil ochocientos sesenta y tres. Honorarios ementa centimos.

Don Isidoro



Inscriba este documento en el tomo 2º del Ayuntamiento de Vuel, al folio 103 finca n.º 1775. Y en copia a D. Sarca a diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres. Por todos los asuntos de este titulo tres pesetas, con inclusion de la copia.

Don Isidoro

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs across the page.]